

Convocatoria de ayudas para la elaboración del plan empresarial y tramitación del expediente administrativo.

1) Entidad Adjudicataria

La entidad responsable de las ayudas es la Asociación para el Desarrollo del Alto Guadiana Mancha

2) Objetivo de las ayudas.

Facilitar un apoyo económico adicional a los promotores que van a presentar una solicitud de ayuda para un proyecto empresarial en el marco del programa de ayudas de la Medida 19 (Submedidas 19.2, 19.3 Y 19.4) del PDR 14/20 de Castilla-La Mancha.

Se establecen dos líneas de ayudas

Línea I. Ayudas a la elaboración del plan empresarial.

Línea II. Ayudas a la tramitación del expediente administrativo

3) Marco temporal

La presente convocatoria estará vigente hasta que se agote el presupuesto disponible, procediendo en ese momento a cerrar la convocatoria.

4) ¿A quién van dirigidas?

Podrá solicitar estas ayudas cualquier persona física o jurídica que vaya a poner en marcha un nuevo negocio o a ampliar o modernizar uno existente, en alguno de los términos municipales que forman parte de la Asociación Alto Guadiana Mancha y vaya a solicitar además otra ayuda en el marco de la Medida 19 del PDR 2014-2020

5) Requisitos generales

El proyecto empresarial se ubicará en uno de los términos municipales de la Asociación: Puerto Lápice, Villarrubia de los Ojos, Las Labores, Villarta de San Juan, Arenas de San Juan, Daimiel, Llanos del Caudillo, Manzanares, Argamasilla de Alba, Membrilla, La Solana, Alhambra, Ruidera, Carrizosa y San Carlos del Valle.

El solicitante tramitará necesariamente una solicitud de ayuda LEADER del programa de ayudas de la Medida 19 (Submedidas 19.2, 19.3 Y 19.4) del PDR 14/20 de Castilla-La Mancha.

La solicitud de ayuda LEADER deberá presentarse como máximo 2 meses después de la presentación de la ayuda a esta convocatoria, tiempo que se considera razonable para la realización de los trabajos objeto de esta convocatoria.



6) Requisitos específicos:

El solicitante deberá ser microempresa (persona física o jurídica, con menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros).

En caso de no serlo en el momento de la solicitud, para poder cobrar estas ayudas el solicitante deberá comprometerse a darse de alta como autónomo o a dar de alta su empresa.

7) ¿Cuál es la cuantía de las ayudas?

Línea I. Ayudas a la elaboración del plan empresarial. La cuantía máxima de la subvención es de 150€.

Línea II. Ayudas a la tramitación del expediente administrativo. La cuantía máxima de la subvención es de 100€.

8) Forma y plazo de presentación de la solicitud

El plazo para presentar solicitudes será hasta el 30 de mayo de 2021.

El solicitante deberá presentar la documentación indicada en el apartado siguiente.

9) Documentación a presentar con la solicitud

1. Solicitud de ayuda (según modelo adjunto)
2. Documentación adicional (para personas físicas basta con el DNI. Para personas jurídicas, el CIF de la empresa y el DNI del representante.
3. Certificados. En caso de discapacidad, deberá presentar certificado de discapacidad igual o superior al 33%.
4. Acreditación del porcentaje de socios jóvenes, mujeres o discapacitados, en su caso.

10) Procedimiento de concesión.

Por orden de llegada, hasta agotar el presupuesto disponible.

11) Presupuesto disponible

Para la presente convocatoria se habilita una partida presupuestaria de 4000 € (Si a la última entidad o persona solicitante de la ayuda le correspondiese una cuantía superior al dinero restante, se ajustará la ayuda a ese remanente, siendo potestad del solicitante el aceptar o rechazar la ayuda ofrecida).



12) Criterios de adjudicación de ayuda:

Línea 1. Ayudas a la elaboración del plan empresarial			
Habitantes localidad	Menos de 3.000	entre 3.000 y 10.000	Más de 10.000
Ayuda (€)	40	30	20
Tipo de promotor	Persona física*: Joven, mujer, discapacidad, mayor de 55 años	Persona jurídica con al menos el 50% de la titularidad en manos de socios jóvenes, mujeres o discapacitados	Persona física o jurídica sin ninguna de las condiciones anteriores
Ayuda (€)	30	25	20
Inversión (sin IVA) €	Menos de 50.000	Entre 50.000 y 100.000	Más de 100.000
Ayuda (€)	40	30	20
Tipo de proyecto	De nueva creación	Ampliación o modernización	
Ayuda (€)	40	30	
Ayuda Máxima (€)	150		

* Joven (menor de 35 años). Discapacidad (mínimo 33%)

Línea 2. Ayudas a la tramitación del expediente administrativo			
Habitantes localidad	Menos de 3.000	entre 3.000 y 10.000	Más de 10.000
Ayuda (€)	25	20	15
Tipo de promotor	Persona física*: Joven, mujer, discapacidad, mayor de 55 años	Persona jurídica con al menos el 50% de la titularidad en manos de socios jóvenes, mujeres o discapacitados	Persona física o jurídica sin ninguna de las condiciones anteriores
Ayuda (€)	15	10	5
Inversión (sin IVA) €	Menos de 50.000	Entre 50.000 y 100.000	Más de 100.000
Ayuda (€)	20	15	10
Tipo de proyecto	De nueva creación	Ampliación o modernización	
Ayuda (€)	40	30	
Ayuda máxima (€)	100		

* Joven (menor de 35 años). Discapacidad (mínimo 33%)



13) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

Será competencia de la Junta directiva la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento. En caso necesario, el presidente de la Asociación podrá resolver en primera instancia, siendo la resolución ratificada posteriormente en junta directiva.

14) Plazo de resolución

Seis meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda LEADER. La notificación se hará al correo electrónico facilitado con la solicitud. Contra la resolución no cabe ningún recurso administrativo, dado que se trata de unas subvenciones concedidas con fondos propios de la Asociación.

La resolución por la que se concede la ayuda podrá anularse si transcurrido el plazo establecido en la base 16 no se hubiese presentado la justificación de la ayuda.

15) Gastos subvencionables

Los relacionados con los servicios prestados para la elaboración del plan empresarial y la tramitación del expediente administrativo.

16) Justificación de la subvención

Para la justificación de la ayuda, el solicitante dispone de 15 días a contar desde la fecha de notificación de la ayuda LEADER.

Se presentará factura única en el caso de sea la misma empresa la que realice los trabajos de la línea I (ayudas a la elaboración del plan empresarial) y de la línea II (ayudas a la tramitación del expediente administrativo).

Se presentarán dos facturas en el caso de que sean diferentes las empresas que realicen los trabajos de la línea I (ayudas a la elaboración del plan empresarial) y de la línea II (ayudas a la tramitación del expediente administrativo).

Las facturas siempre tendrán fecha posterior a la solicitud de ayuda.

17) Pago de la subvención

La Asociación dispondrá de un mes para abonar la ayuda una vez que ha sido justificada.

En Carrizosa, a 21 de mayo de 2021

ASOCIACIÓN
ALTO GUADIANA
MANCHA
2021.05.21

Fdo.: Presidente de la Asociación